

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 155 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 04 MAYO 2018

VISTO:

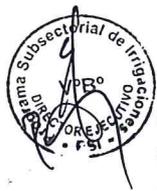
El expediente relativo a la modificación de la Resolución Directoral N° 066-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de febrero de 2018, que aprobó la liquidación del contrato de ejecución de Obra N° 048-2015-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio SG, para la ejecución de la Obra **“Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Santu Machay en la localidad de Chaccho, distrito de Chaccho-Antonio Raymondi-Ancash”**; con financiamiento del Fondo SIERRA AZUL;

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Directoral N° 066-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de febrero de 2018, la Entidad aprobó la liquidación del contrato de ejecución obra N° 048-2015-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 03 de julio de 2015, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio SG (en adelante el Contratista), conformado por las empresas Constructora Consultora e Inmobiliaria O&F S.R.L, Concretta Constructora e Inmobiliaria S.A.C., Vialusa S.A.C., y M.D. Contratistas Generales S.R.L, para la ejecución de la Obra “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Santu Machay en la localidad de Chaccho, distrito de Chaccho-Antonio Raymondi-Ancash”, estableciéndose un costo final del citado contrato ascendente a la suma de S/ 8 559 052.43, incluido el IGV, y un saldo a favor del Contratista por el importe de S/ 37 614.60, incluido el IGV;

Que, por la Carta N° 003-2018-CSG/RL, notificada a la Entidad con fecha 07 de marzo de 2018, el Contratista dentro del plazo que establece el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable al presente contrato por temporalidad de la norma), formuló observaciones a la liquidación del contrato de obra practicado por la Entidad mediante la resolución referida precedentemente, respecto a la diferencia entre el cálculo efectuado sobre el reajuste acumulado ejecutado producto del uso del índice unificado de mano de obra, sobre el descuento a la valorización ejecutada del adicional de obra N° 01, y sobre el reconocimiento de mayores gastos generales por ampliaciones de plazo;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico Nro. 006-2018/JOMM, de fecha 19 de marzo de 2018, el Ingeniero José Orlando Mejía Marcacuzco, Liquidador de Contratos de la Dirección de Infraestructura de Riego, evaluó las observaciones planteadas por el Contratista a la liquidación practicada por la Entidad, verificando que de acuerdo al artículo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 209-2014-INEI, se tomó el valor modificado de 523.70 del índice unificado de mano de obra (Código 47), que corresponde al mes base del



presupuesto junio 2014, cuando correspondía tomar el valor de IU=498.10, debido a que el artículo 2° de la antes referida Resolución Jefatural, establece que para los casos de las obras cuyos presupuestos fueron elaborados con precios vigentes desde junio a julio del 2014, deberán utilizarse para la fijación del índice Base del Código 47, el valor establecido en las Resolución Jefatural N° 185-INEI, que aprobó el índice unificado correspondiente a dicho mes, razón por la cual señala, debe acogerse ese extremo de la observación planteada por el Contratista, estableciéndose que la utilización del valor del índice unificado de mano de obra para el mes base junio 2014, corresponde un valor de 498.10, debiendo en consecuencia procederse al recalcu del factor K del reajuste en base a las formulas polinómicas tanto del Contrato principal así como del adicional de obra N° 01, según el siguiente detalle:

Formula Polinómica del Contrato Principal

$$K = \frac{0.058 \times Hr}{Ho} + \frac{0.081 \times Mr}{Mo} + \frac{0.119 \times Fr}{Fo} + \frac{0.264 \times MOr}{MOo} + \frac{0.478 \times Tr}{To}$$

Fórmula Polinómica del Adicional de Obra N° 01

$$K = \frac{0.160 \times Mr}{Mo} + \frac{0.057 \times Ar}{Ao} + \frac{0.429 \times Tr}{To} + \frac{0.160 \times Fr}{Fo} + \frac{0.194 \times Ir}{Io}$$

Que, asimismo, indica que con los valores K de reajuste recalculado, se ha procedido a recalcular la deducción que no corresponde del adelanto directo, según el siguiente detalle:

DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORREPORDE POR ADELANTO DIRECTO

$$D = A \times V \times (K/Ka - 1) / C$$

C= Monto del Contrato 6,291,510.98 Sin IGV
 A= Anticipo Directo 1,258,302.19 Sin IGV
 K= Coeficiente de reajuste del mes que se otorgo el anticipo directo (julio -2015)
 Ka= Coefeciente de reajuste del mes Valorizado

N°	MES	V	A x V / C	Coeficiente de Reajuste (K)		DEDUCCION
				Mes de Adelanto (Ka)	Mes de Valorización (K)	
1	oct-15	113,833.07	22,766.61	1.062	1.082	428.75
2	nov-15	-	-	1.062	1.092	-
3	dic-15	230,482.27	46,096.45	1.062	1.091	1,258.75
4	ene-16	856,072.50	171,214.50	1.062	1.099	5,965.10
5	feb-16	435,337.16	87,067.43	1.062	1.105	3,525.33
6	mar-16	1,071,883.22	214,376.64	1.062	1.091	5,853.98
7	abr-16	516,544.38	103,308.88	1.062	1.078	1,556.44
8	may-16	643,712.39	128,742.48	1.062	1.082	2,424.53
9	jun-16	908,805.18	181,761.04	1.062	1.083	3,594.14
10	jul-17	17,883.84	3,576.77	1.062	1.103	138.09
		4,794,554.00	TOTAL DEDUCTIVO			24,745.11

Que, del mismo modo, manifiesta con los valores K de reajuste recalculado, se ha procedido a recalcular la deducción que no corresponde por adelanto de materiales, según el siguiente detalle:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 155 -2018-MINAGRI-PSI

-2-

DEDUCCIÓN DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DE MATERIALES

MATERIAL : TUBERIA DE PVC
INDICE : 72
ADELANTO N° 01 : 2,516,604.39 FR = 0.90
FECHA DE PAGO : 30-nov-15

F.P.	Adelanto N° 01	
	Adelanto Otorgado	Adelanto Deflatado
1	2,264,943.95	2,012,022.04
TOTAL	2,264,943.95	2,012,022.04

1.0 TUBERIA PVC (IU=72) % = 100.00%

N°	VALORIZACIÓN		Adelanto Otorgado (Sin)	Incidencia	Imr	Ima	Imo	Monto Max.Utiliza	Adelanto Utilizado (A)	Saldo Adelanto	Deducccion (D)
	Mes	V									
1	oct-15	113,833.07	2,264,943.95	0.478	409.93	416.95	370.39	2,012,022.04	54,412.21	1,957,609.83	0.00
2	nov-15			0.478					0.00	1,957,609.83	0.00
3	dic-15	230,482.27		0.478	416.98	416.95	370.39		110,170.52	1,847,439.31	8.92
4	ene-16	856,072.50		0.478	422.98	416.95	370.39		409,202.66	1,438,236.65	6,661.88
5	feb-16	435,337.16		0.478	428.06	416.95	370.39		208,091.16	1,230,145.49	6,241.78
6	mar-16	1,071,883.22		0.478	417.65	416.95	370.39		512,360.18	717,785.31	968.31
7	abr-16	516,544.38		0.478	409.29	416.95	370.39		246,908.21	470,877.10	-5,106.28
8	may-16	643,712.39		0.478	411.82	416.95	370.39		307,694.52	163,182.58	-4,261.65
9	dic-16	908,805.18		0.478	416.46	416.95	370.39		434,408.87	-271,226.29	-574.69
10	jun-17	17,883.84		0.478	417.03	416.95	370.39		-271,226.29	0.00	-58.58
Total										3,879.69	

Que, de igual forma, con los valores K de reajuste recalculado, señala se ha procedido a recalculer los reajustes que corresponde tanto al contrato principal, como del adicional de obra N° 01, teniendo en cuenta que para dicho efecto el K que se utiliza es al mes siguiente de la valorización, así como a recalculer el Factor de Liquidación "F" (Compensación por Tiempo de Servicio de Trabajadores de Construcción Civil), y el Factor de Liquidación "V" (Compensación Vacacional de Trabajadores de Construcción Civil), según el siguiente detalle:

REAJUSTE PROGRAMADO ACUMULADO VS REAJUSTE ACUMULADO EJECUTADO

(CONTRATO PRINCIPAL)

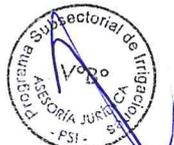
C = Monto del Contrato 6,291,510.98

A = Adelanto en efectivo 1,258,302.19

Ka = 1.062 jul-15

Valorización Nº	Mes	Avance mensual		Mes de Reajuste Liquidación	C.Reajuste (Art.198) Mes Siguiente de Val. Kr	Reajuste mensual		Reajuste acumulado	
		Programado	Ejecutado			Programado (*)	Ejecutado (*)	Programado	Ejecutado
01	oct-15	113,833.08	113,833.07	nov-15	1.092	9,829.52	9,829.52	9,829.52	9,829.52
02	nov-15	-	-	dic-15	1.091	0.00	0.00	9,829.52	9,829.52
03	dic-15	227,521.68	230,482.27	ene-16	1.099	20,939.28	21,211.75	30,768.80	31,041.27
04	ene-16	856,072.50	856,072.50	feb-16	1.105	82,955.20	82,955.20	113,724.00	113,996.46
05	feb-16	435,337.17	435,337.16	mar-16	1.091	37,238.13	37,238.13	150,962.13	151,234.60
06	mar-16	1,071,883.22	1,071,883.22	abr-16	1.078	80,377.11	80,377.11	231,339.24	231,611.71
07	abr-16	514,878.82	1,071,883.22	may-16	1.082	40,280.78	83,857.20	271,620.02	315,468.91
08	may-16	643,712.39	643,712.39	jun-16	1.083	50,882.37	50,882.37	322,502.39	366,351.28
09	dic-16	931,315.14	908,805.18	ene-17	1.097	84,199.96	82,163.86	406,701.35	448,515.14
10	jun-17		17,883.84	jul-17	1.103	0.00	1,703.95	406,701.35	450,219.09
								Máximo Reajuste	
Totales		4,794,554.00	5,349,892.85			406,701.35	450,219.09	406,701.35	

(*) Reajuste = Val x (Kr - 1) - Val x A/C x (Kr/Ka-1)



REAJUSTE PROGRAMADO ACUMULADO VS REAJUSTE ACUMULADO EJECUTADO

(ADICIONAL DE OBRA N° 01)

C = Monto del Contrato 2,047,856.43

A = Adelanto en efectivo 0.00

Ka = 1.062 jul-15

Valorización Nº	Mes	Avance mensual		Mes de Reajuste Liquidación	C.Reajuste (Art.198) Mes Siguiente de Val. Kr	Reajuste mensual		Reajuste acumulado	
		Programado	Ejecutado			Programado (*)	Ejecutado (*)	Programado	Ejecutado
01	dic-16	82,347.50	171,662.33	ene-17	1.085	6,999.54	14,591.30	6,999.54	14,591.30
02	ene-17	571,124.19	976,766.41	feb-17	1.083	47,403.31	81,071.61	54,402.85	95,662.91
03	feb-17	581,085.73	168,222.46	mar-17	1.090	52,297.72	15,140.02	106,700.57	110,802.93
04	may-17	637,638.44	112,724.32	jun-17	1.098	62,488.57	11,046.98	169,189.14	121,849.91
05	jun-17	175,660.58	583,263.55	jul-17	1.098	17,214.74	57,159.83	186,403.88	179,009.74
								Máximo Reajuste	
Totales		2,047,856.43	2,012,639.06			186,403.88	179,009.74	179,009.74	

(*) Reajuste = Val x (Kr - 1) - Val x A/C x (Kr/Ka-1)

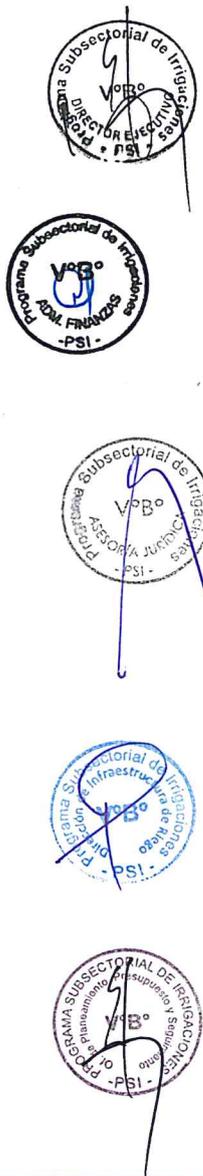


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 155 -2018-MINAGRI-PSI

-3-



FACTOR DE LIQUIDACIÓN "F" (COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL)

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 340-2016-INEI

FORMULA: $R = \frac{i \times F \times Vc}{I_o}$

Donde: F= Factor de liquidación que publica INEI correspondiente al mes de pago de la valorización
i= Incidencia de mano de obra en la fórmula polinómica
I_o= índice de mano de obra correspondiente al mes del Presupuesto Base
Vc= Valorización contractual

1. CONTRATO PRINCIPAL

i= 0.264 ok
I_o= 498.10 ok

No.	VALORIZACIÓN MES	MONTO VALORIZADO	FACTOR DE LIQUIDACIÓN "F"	
			F	R
1.00	oct-15	113,833.07	1.20	72.40
2.00	nov-15	-	1.20	-
3.00	dic-15	230,482.27	1.20	146.59
4.00	ene-16	856,072.50	1.20	544.48
5.00	feb-16	435,337.16	1.20	276.88
6.00	mar-16	1,071,883.22	1.20	681.74
7.00	abr-16	516,544.38	1.20	328.53
8.00	may-16	643,712.39	1.20	409.41
9.00	dic-16	908,805.18	1.20	578.02
10.00	jun-17	17,883.84	1.20	11.37
TOTAL (1)		4,794,554.00		3,049.42

2. ADICIONAL DE OBRA N° 01

i= 0.160
I_o= 498.10

No.	VALORIZACIÓN MES	MONTO PAGADO	FACTOR DE LIQUIDACIÓN "F"	
			F	R
1.00	dic-16	171,662.33	1.20	66.17
2.00	ene-17	976,766.41	1.20	376.51
3.00	feb-17	168,222.46	1.20	64.84
4.00	may-17	112,724.32	1.20	43.45
5.00	jun-17	583,263.55	1.20	224.83
TOTAL (2)		2,012,639.06		775.80

FACTOR DE LIQUIDACIÓN "V" (COMPENSACIÓN VACACIONAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL)

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 341-2012-INEI

FORMULA: $R = \frac{i \times F \times Vc}{I_o}$

Donde:
 F= Factor de liquidación que publica INEI correspondiente al mes de pago de la valorización
 i= Incidencia de mano de obra en la fórmula polinómica
 I_o= índice de mano de obra correspondiente al mes del Presupuesto Base
 Vc= Valorización contractual

1. CONTRATO PRINCIPAL

i= 0.264 ok
 I_o= 498.10 ok

VALORIZACIÓN		MONTO	FACTOR DE LIQUIDACIÓN "V"	
No.	MES	VALORIZADO	F	R
1	oct-15	113,833.07	0.88	53.09
2	nov-15	-	0.88	-
3	dic-15	230,482.27	0.88	107.50
4	ene-16	856,072.50	0.88	399.28
5	feb-16	435,337.16	0.88	203.05
6	mar-16	1,071,883.22	0.88	499.94
7	abr-16	516,544.38	0.88	240.92
8	may-16	643,712.39	0.88	300.24
9	dic-16	908,805.18	0.88	423.88
10	jun-17	17,883.84	0.88	8.34
TOTAL (1)		4,794,554.00		2,236.24

2. ADICIONAL DE OBRA N° 01

i= 0.160
 I_o= 498.10

VALORIZACIÓN		MONTO	FACTOR DE LIQUIDACIÓN "F"	
No.	MES	PAGADO	F	R
1.00	dic-16	171,662.33	0.88	48.52
2.00	ene-17	976,766.41	0.88	276.11
3.00	feb-17	168,222.46	0.88	47.55
4.00	may-17	112,724.32	0.88	31.86
5.00	jun-17	583,263.55	0.88	164.87
TOTAL (2)		2,012,639.06		568.91

Que, finalmente, en relación a la otra observación planteada por el Contratista en relación al total de valorización ejecutada del Adicional de Obra N° 01, indica que luego de la evaluación realizada se determina que la Entidad aplicó al total de valorización recalculada ejecutado, cuando debió de aplicarse al total programado, sin embargo, el monto del deductivo de cierre aprobado en la liquidación practicado por la Entidad se mantiene inalterable;

Que, el Liquidador de Contratos, luego del análisis realizado a la liquidación practicada por la Entidad concluye señalando que se ha evaluado y recalculado los reajustes y deducciones que no corresponden en base al cambio del único valor del índice unificado de mano de obra (Código 47), correspondientes al mes base junio 2014 cuyo valor según el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 209-2014-INEI, es de 498.10.; asimismo, se ha procedido a corregir la aplicación del deductivo de cierre al presupuesto programado sin IGV, precisando que el monto del presupuesto deductivo de cierre aprobado mediante la Resolución Directoral N° 066-2018-MINAGRI-PSI, por la suma de S/ 41 556.53, incluido el IGV, se mantiene invariable; también señala, que el monto total pagado al Contratista asciende a la suma de S/. 8 520 437.83, resultando un



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 155 -2018-MINAGRI-PSI
-4-

monto final del contrato de obra de S/. 8 697 673.44, incluido el IGV, y un saldo a favor del Contratista por el importe de S/. 177,235.61 incluido el IGV, y precisando que la observación planteada por el Contratista respecto al reconocimiento de mayores gastos generales, no ha sido acogida; finalmente, recomienda modificar la liquidación practicada por la Entidad, conforme lo señalado precedentemente; en el siguiente cuadro el detalle de la modificación efectuada a la liquidación practicada por la Entidad, luego de acogerse parte de las observaciones planteadas por el Contratista:

N°	DESCRIPCION	RECALCULADO	PAGADO
1	Monto Recalculado Contrato Principal	4,794,554.00	4,794,430.97
2	Monto Recalculado Adicional de Obra N° 01	2,012,639.03	2,012,639.03
3	Recálculo de los Reajustes y Deducciones	557,086.29	413,640.03
4	Los Gastos Generales	6,630.37	0.00
	COSTO TOTAL DEL CONTRATO SIN IGV	7,370,909.69	7,220,710.03
5	Impuesto General de las Ventas	1,326,763.75	1,299,727.81
	COSTO TOTAL DEL CONTRATO CON IGV	8,697,673.44	8,520,437.83
	Saldo a favor del Contratista S/.		177,235.61

Que, por los Informes Nros. 054 y 060-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS-GMRL, de fechas 20 de marzo y 03 de abril de 2018, respectivamente, la Ingeniera Gladys Mónica Ramírez López, profesional responsable de seguimiento y monitoreo de obras de la oficina de supervisión, luego de evaluar el informe técnico referido precedentemente, concluye señalando que se ha procedido con la revisión, evaluación y el recalcule de los reajustes de precios a la liquidación del contrato practicado por la Entidad, estableciéndose que el nuevo monto del mismo asciende a la suma de S/ 8 697 673.44, incluido el IGV, y considerando que el monto total pagado al Contratista asciende a la suma de S/ 8 520 437.83 soles, corresponde un saldo a su favor de S/ 177 235.61, incluido el IGV;

Que, por la Carta N° 0560-2018-MINAGRI-PSI-OAF, notificada con fecha 22 de marzo de 2018, la Entidad notifica la absolución de observaciones planteadas por el Contratista a la liquidación del Contrato de obra efectuado por la Entidad a través de la referida Resolución Directoral N° 066-2017-MINAGRI-PSI, conforme a lo establecido en los informes técnicos referidos precedentemente;

Que, mediante la Carta N° 04-2018-CSG/RL, remitida con fecha 27 de marzo de 2018, el Contratista otorga conformidad a la modificación de la liquidación del contrato de



obra, en base al recalcu efectuado por la Entidad, en el que se determina un saldo a su favor por la suma de S/ 177 235.61, incluido el IGV, dando por consentida la citada liquidación;

Que, por el informe N° 609-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ASP, de fecha 03 de abril de 2018, la Ingeniera Amparo Serna Purizaca Coordinadora Regional de Sierra Azul, luego de evaluar los informes técnicos referidos precedentemente, otorga conformidad a la modificación de la liquidación del referido Contrato de obra practicado por la Entidad;

Que, por el Informe N° 1581-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS, de fecha 04 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina de Supervisión en base a los informes técnicos referidos precedentemente y concordante con lo señalado por la Coordinadora Regional, otorga conformidad a la modificación de la liquidación del Contrato de obra suscrito con el Contratista;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 0715-2018-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 10 de abril de 2018, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera sobre los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), y el Estado de Cuenta que sustenta la información financiera del PSI, el mismo que se encuentra contenido en el Informe N° 059-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, de fecha 10 de abril de 2018, otorga conformidad al nuevo monto final del Contrato de obra, producto del recalcu efectuado al mismo;

Que, mediante el Memorando N° 1808-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 17 de abril 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación, el expediente que sustenta la modificación de la liquidación del contrato de ejecución de obra suscrito con el Contratista, el mismo que cuenta con conformidad administrativa y financiera de la Oficina de Administración y Finanzas, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 265-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 19 de abril de 2018, opina que, conforme a la información técnica reseñada precedentemente, se advierte que el área técnica competente ha procedido a modificar la liquidación del contrato de ejecución de obra N° 048-2015-MINAGRI-PSI, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 066-2018-MINAGRI-PSI, al haber acogido en parte las observaciones planteadas por el Contratista a través de la Carta N° 003-2018-CSG/RL, en línea con el cuarto párrafo del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y teniendo en cuenta que el pronunciamiento de la Entidad respecto al acogimiento parcial de dichas observaciones ha sido consentida por el Contratista; por lo que, en base al análisis realizado y a las recomendaciones del área técnica competente, se recomienda aprobar la modificación de la liquidación del contrato de obra aprobado por la Entidad mediante la Resolución referida precedentemente, a efectos de culminar el contrato y cerrar el expediente de contratación;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 155 -2018-MINAGRI-PSI
-5-

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

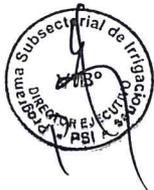
SE RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar la Resolución Directoral N° 066-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de febrero de 2018, que aprobó la liquidación del contrato de ejecución obra N° 048-2015-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 03 de julio de 2015, con el Consorcio SG para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Santu Machay en la localidad de Chaccho, distrito de Chaccho-Antonio Raymondi-Ancash", en los términos siguientes:

"Artículo 1°.- Aprobar el presupuesto deductivo de cierre N° 01 del presupuesto adicional N° 01 de la obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Santu Machay en la localidad de Chaccho, distrito de Chaccho-Antonio Raymondi-Ancash", por la suma de S/ 41 556.53 (Cuarenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 53/100 soles), incluido el IGV, generado por la no ejecución de 1.72% de la partida 16 Plan de Monitoreo Arqueológico, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Aprobar administrativamente, la liquidación del contrato de ejecución obra N° 048-2015-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 03 de julio de 2015, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio SG conformado por las empresas Constructora Consultora e Inmobiliaria O&F S.R.L, Concretta Constructora e Inmobiliaria S.A.C., Vialusa S.A.C., y M.D. Contratistas Generales S.R.L, para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Santu Machay en la localidad de Chaccho, distrito de Chaccho-Antonio Raymondi-Ancash", que determina un costo final ascendente a la suma de S/ 8 697 673, 44 (Ocho Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Setenta y Tres con 44/100) soles) incluido el IGV, y un saldo a favor del Contratista ascendente a la suma de S/ 177 235. 61 (Ciento Setenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Cinco con 44/100 soles), incluido el IGV, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y según el detalle contenido en los formatos adjuntos denominados "Liquidación del Contrato de Obra N° 048-2015-MINAGRI-PSI", "Calculo del Factor "K" de Reajuste-Área Geográfica N° 02-Presupuesto Principal", y "Adicional de Obra N° 01", forman parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a pagar al Contratista el Consorcio SG el saldo a su favor que se aprueba en el artículo precedente ascendente a la suma S/ 177 235.61 (Ciento Setenta y Siete Mil Doscientos Treinta y



Cinco con 61/100 soles), incluido el IGV, y consentida la presente liquidación, a devolver la carta fianza de fiel cumplimiento”.

Artículo 2°.-Dejar subsistente en todo lo demás, la Resolución Directoral N° 066-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de febrero de 2018, que no se oponga a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio SG, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO

